

DECRETO N° DE 2018

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren el artículo 26 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, tienen derecho a que se les otorgue Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos.

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 establece: **"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera"**.

Que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la figura de comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, se estatuyó entre otras razones como un mecanismo para salvaguardar los derechos de carrera administrativa de los empleados que son nombrados en empleos de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Oficio GOBOL-18-019903 de mayo 16 de 2018, dirigido al Gobernador del Departamento de Bolívar, el funcionario **ALVARO DARIO VARGAS MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.174.318, Profesional Especializado de la Secretaría de Minas y Energías de la Gobernación de Bolívar, solicitó se le autorizara una Comisión de Servicios, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director de Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, por un término de un (1) año y siete (7) meses, a partir del 18 de mayo de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los empleados de carrera, con evaluación del desempeño sobresaliente, son quienes pueden acceder a la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.

Que revisada la hoja de vida del señor **ALVARO DARIO VARGAS MARTINEZ**, quien ostenta derechos de Carrera Administrativa, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, de la Secretaría de Minas y Energías de la Gobernación de Bolívar, cumple con los requisitos legales para que se le otorgue la comisión de servicios para desempeñar el cargo de Director de Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, por un término de un (1) año y siete (7) meses, en

DECRETO N° DE 2018

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0537 de mayo 15 de 2018, suscrito por el Doctor ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, establece que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida, ni mengua de los derechos como funcionario de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la comisión al funcionario **ALVARO DARIO VARGAS MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.174.318, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Director de Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, por un término de un (1) año y siete (7) meses, contados a partir del 18 de mayo de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

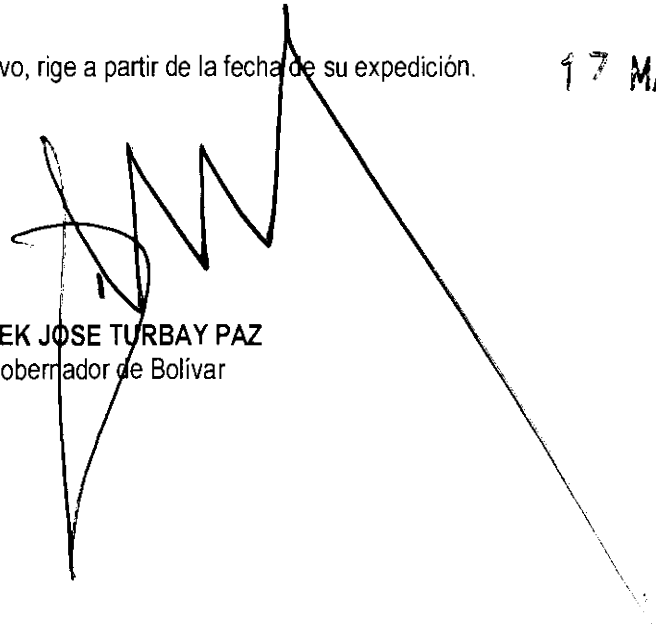
ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

17 MAYO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: Rafael Montes González - Director Función Pública
Revisó: Willy Escruceria Castro - Profesional Especializado